



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Resolución de Alcaldía número 2026000760 de 4 de marzo de 2026.

Antecedentes y fundamentos. –

*Primero.* – En fecha 7 de julio de 2023 se dictó Decreto número 20230002399 que establecía las delegaciones de competencias efectuadas por la Alcaldía en los diversos concejales.

El 11 de febrero de 2025 ante la renuncia de la concejala delegada de Personal doña María de la Viñas Ortuño, se efectuó la modificación de las delegaciones.

*Segundo.* – Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar y revocar el nombramiento de concejales delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:

«Artículo 129.

1. El alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

3. Estas delegaciones se realizarán por decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas ellas en la primera Sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

4. El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los Concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

Artículo 130.

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3.º, 4.º y 5.º del artículo precedente.



Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas la facultades delegables del alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por:

a. Áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio».

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia puede nombrar y revocar el nombramiento de concejales delegados, siendo que se tratará de delegación genérica en el caso de que la delegación se efectúen a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local; y especial para el caso de que no lo fueran. Para este último supuesto la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.* – Tras un análisis profundo del funcionamiento interno y de la evolución del trabajo municipal en los últimos meses, se ha manifestado por la Alcaldía la decisión de reestructurar determinadas áreas y cesar a don Carlos Medina Martín de todas sus competencias delegadas por la Alcaldía y como miembro de la Junta de Gobierno Local.

En concreto la modificación afecta a las siguientes concejalías:

Juan Manuel Martín asumirá las competencias del área de Medio Ambiente siendo, a partir del momento en que se haga efectiva la delegación, concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Promoción, Movilidad y Medio Ambiente.

Ana María Hervás asumirá las competencias del Servicio de Aguas dentro de la Concejalía de Urbanismo y Obras, y la gestión del cementerio municipal.

Guillermo López, asumirá la gestión tributaria y de lecturas de los contadores dentro de sus competencias delegadas como concejal de Hacienda.

José Antonio Fuertes asumirá la competencia del área de Juventud, siendo, a partir del momento en que se haga efectiva la delegación, concejal delegado de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Hermanamientos.

La delegación de Amaya Sanz Cabestrero pasará a ser delegación genérica comprendiendo en el aspecto modificado la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquello que expresamente haya sido objeto de delegación a la Junta de Gobierno Local.



A la vista de lo anterior y en uso de las facultades que legalmente vienen atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente resolución:

*Primero.* – Cesar a don Carlos Medina Martín como miembro de la Junta de Gobierno Local y revocar todas las delegaciones efectuadas a este concejal, y conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este ayuntamiento, se modifican las siguientes delegaciones genéricas, continuarán comprendiendo en el aspecto modificado la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo aquello que expresamente haya sido objeto de delegación a la Junta de Gobierno Local.

1.º – Concejal delegado de Promoción y Movilidad, D. Juan Manuel Martín Abad, primer teniente de alcalde.

Promoción:

- Desarrollo y promoción industrial y económica del municipio.
- Promoción de polígonos empresariales e industriales.
- Relaciones institucionales y promoción de los recursos de la ciudad para su desarrollo, en especial en el ámbito sanitario.
- Colaboración público-privada para la realización de actividades y prestación de servicios de interés del municipio.
- Ferias y certámenes.

Movilidad:

- Movilidad tránsito urbano.
- Servicio público de transporte urbano. Planificación y gestión.

Medio Ambiente y Servicios:

- Recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- Limpieza viaria.
- Jardines y parques, parques infantiles y espacios verdes.
- Ruidos, salvo aprobación del mapa del ruido que corresponderá en todo caso a la Alcaldía.

– Autorización para actividades ambientales no expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

- Control de Plagas y desinfección.
- Programas de educación ambiental.
- Bienestar animal.
- Gestión medioambiental.

2. – Concejala delegada de Urbanismo D.<sup>a</sup> Ana María Hervás Araúzo.

Urbanismo:

- Urbanismo.
- Planeamiento y gestión urbanística.



- Inspección y disciplina urbanística.
- Coordinación servicios técnicos.
- Infraestructura y vías de comunicación.
- Expedientes de ruina y órdenes de ejecución.
- Licencias ambientales.
- Licencias urbanísticas.
- Inspección técnica de edificios.
- Oficina de proyectos.
- Vivienda.
- Plan Especial del ARU Santa Catalina y de Bodegas Históricas.
- Obras municipales.
- Servicios y mantenimiento de edificios municipales.
- Licencia de ocupación de vía pública con elementos provisionales de obra.
- Autorización demanial para el establecimiento o paso de redes de suministro.
- Declaraciones responsables.
- Autorizaciones sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, salvo aquellas que afecten a la generalidad del municipio que quedarán en la competencia de la Alcaldía o las atribuidas al señor concejal delegado de Festejos, por razón de vinculación a su área competencial o a las peñas de la localidad.

- Alumbrado público.
  - Servicios y mantenimiento edificios municipales.
  - Ciclo integral del agua, excepto la gestión tributaria y de lecturas de los contadores.
  - Cementerio municipal y servicios funerarios.
- 3.º – Concejal delegado de Educación, Cultura, Festejos y Hermanamientos, D. José Antonio Fuertes Escusol.

Educación:

- Relaciones centros de enseñanza.
- Consejo Escolar Municipal.
- Actividades extraescolares.
- Becas y ayudas al estudio.
- Relaciones con universidades.
- Centros docentes municipales.

Cultura:

- Coordinación de actos y servicios culturales.
- Representación en instituciones culturales.
- Espacios culturales.
- Publicaciones culturales.
- Relaciones con asociaciones y fundaciones culturales.
- Biblioteca.



- Casa de Cultura.
- Archivo.
- Programación cultural.

Festejos:

- Celebraciones y festejos populares.
- Relaciones institucionales con las peñas.
- Licencias de ocupación en la vía pública para eventos, actividades recreativas, culturales y ferias, relacionadas con su área de competencia; excluyendo aquellas que conciernen a otras áreas competenciales -procesiones, pruebas deportivas, marchas populares, fiestas de barrios, mercados de barrio, etc.

- Autorizaciones sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, que afecten a las peñas de la localidad.

Hermanamientos:

- Eventos con municipios hermanados.
- Programas de intercambio juveniles con municipios hermanados.

Juventud:

- Asociacionismo juvenil.
- Organización actividades juveniles.
- Centros de información juvenil.
- Ocio alternativo.
- Centros juveniles.
- Museo de Cerámica.
- Escuela de Folklore.

4.º - Concejala D.ª Amaya Sanz Cabestrero la delegación genérica, relativa a los servicios que se relacionan:

Concejala delegada de Comercio y Consumo:

- Planes de revitalización comercial.
- Centros comerciales abiertos.
- Ayudas al comercio.
- Mercado municipal de abastos.
- Dinamización del comercio tradicional.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Mercadillo semanal.

Concejala delegada de Turismo:

- Publicaciones de carácter turístico.
- Coordinación de actividades turísticas.
- Representación en instituciones, organizaciones y entidades de ámbito turístico.
- Ejecución del Plan de Sostenibilidad y Desarrollo Turístico.
- Difusión imagen turística de la ciudad.



- Gestión del Centro de la Oficina de Turismo.
- Museos.

5. - Concejal delegado de Hacienda, Transición Digital, Procesos, Innovación y Comunicación, D. Guillermo López Leal (segundo teniente de alcalde).

Hacienda:

- Intervención.
- Coordinación de la actividad económica municipal.
- Autorización y disposición de gastos, salvo los que sean de competencia plenaria.
- Ordenación de pagos.
- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Inspección.
- Gestión presupuestaria: elaboración, modificación y liquidación del presupuesto.
- Relaciones económicas con empresas concesionarias de servicios.
- Tesorería
- Recaudación municipal.
- Gestión tributaria y de ingresos de derecho público y de lecturas de los contadores de agua.

Transición digital, Procesos, Innovación y Comunicación:

- Comunicación.
- Transparencia y Buen Gobierno.
- Transición Digital
- Procesos
- Innovación.

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto la dirección como la gestión de los servicios municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, incluirá la facultad de incoar y resolver los expedientes sancionadores que se promuevan en relación con los asuntos y competencias relacionadas anteriormente, con excepción de la separación del servicio de funcionarios y despido del personal laboral que queda reservada a la Alcaldía, y la resolución de sancionadores que correspondan a la Junta de Gobierno Local por delegación.

En todos los actos administrativos adoptados por delegación deberán hacerse constar dicha circunstancia en la resolución que se dicten al amparo de dichas delegaciones, excluyéndose la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra dichos actos.

La relación de las facultades relacionadas para cada área o subárea deben entenderse como referencial y no exhaustiva de modo que las que conciernan por materia, analogía o similitud con el área genéricamente nominada, deben entenderse incluidas en la delegación salvo disposición en contrario.



*Segundo.* – Designar a D.<sup>a</sup> Amaya Sanz Cabestrero, como miembro de la Junta de Gobierno Local.

*Tercero.* – Habiendo sido asignadas las competencias anteriormente delegadas en el concejal de Medio Ambiente, al primer teniente de alcalde, la dedicación exclusiva a esta concejalía asignada deja de tener vigencia, pues este concejal que asume esas atribuciones, ya tiene establecida este tipo de dedicación. Dejando de tener efecto la dedicación exclusiva de que gozaba don Carlos Medina Martín.

*Cuarto.* – Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigor el día en que se dicta, se dará cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los concejales delegados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el órgano delegante del órgano que ha dictado el presente acto por delegación, es decir, ante la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 4 de marzo de 2026.

El alcalde,  
Antonio Linaje Niño